



OFERTA - CONTRATO

| Nº Propuesta:

Reunidos de una parte la Comunidad de propietarios en adelante El Cliente:

Tipo:

Linea GSM

De una parte:

DNI:

Representando a:

CIF:

Dirección:

C.P.:

Población:

Móvil:

Correo electrónico

Y de la otra, la Entidad Mercantil ASCENSUR S.L.U., con CIF: B38671038 y domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, calle Gestur, 2 - Polígono La Campana - 38109 El Rosario, en adelante La Empresa, inscrita en el registro de empresas instaladoras y conservadoras de aparatos elevadores de la Consejería de industria del Gobierno de Canarias con el número RCAE- 34.

De común acuerdo y con la capacidad legal necesaria suscriben el presente Contrato de Conservación de Ascensores conforme a las siguientes CLAUSULAS:

- 1 - Las dos partes contratantes se comprometen a cumplir los preceptos establecidos en el vigente Reglamento de Aparatos Elevadores y las Condiciones Generales de este contrato.
2 - La Empresa incorpora en el presente contrato, la correspondiente póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por importe de 1.000.000€, en caso de accidente imputable al montaje y/o conservación de los elevadores, con la excepción de los sucedidos por imprudencia o mal uso de los mismos por parte de los usuarios.
3 - Trabajos a realizar en el contrato elegido: NORMAL o TODO RIESGO:

- Mantenimiento preventivo con la periodicidad establecida según la normativa vigente.
- Revisión y engrase de los elementos del sistema de elevación que precisen de dicha operación, en especial los sistemas de seguridad, así como el suministro de aceites y grasas.
- Comunicar al Cliente los elementos que deban de ser sustituidos por no encontrarse en las condiciones óptimas de funcionamiento, interrumpiendo el servicio de la instalación en el caso que no ofrezcan las debidas condiciones de seguridad.
- Atender los rescates y averías con la máxima rapidez, las 24 horas los 365 días del año, según normativa vigente.
- En los contratos NORMALES (modalidad publicitada), cuando se precise aportación de material, serán a cargo del Cliente tanto el material como la mano de obra invertida en la reparación.
- En los contratos TODO RIESGO (modalidad publicitada), las reparaciones tienen incluida la mano de obra y los materiales, sin cargo alguno para el Cliente, exceptuando los siguientes casos:
Los desperfectos que sean anteriores a la entrada en vigor de este contrato, las modernizaciones y adaptaciones a nuevas normativas, las sustituciones de piezas descatálogadas, las reparaciones o suministros de piezas o elementos del ascensor cuya avería o destrucción se haya producido por acciones de autoridades o sus órdenes, sobrecarga, huelgas, incendios, explosión, robo, sabotaje, inundación, humedades, lluvias, catástrofes naturales, alteraciones en el suministro eléctrico, falsas llamadas de emergencia, daños intencionados o mal uso, las reparaciones de llavines o cilindros de acceso restringido, la recogida y entrega de objetos caídos en el hueco, asistencias por incidencias o averías ajenas a la instalación o equipos, botoneras, luminarias, pisaderas, dinteles, paneles, jambas, espejos, pasamanos, suelos y elementos decorativos en general.
- La Empresa comunicara al Cliente, la fecha en que le corresponde solicitar la Inspección Periódica según la normativa vigente. Con el fin de mantener las instalaciones en buen estado, de no solicitar el Cliente dicha Inspección dentro de los plazos, autoriza, en este acto a la Empresa a contratar la misma en su nombre. La Empresa asistirá a las inspecciones proporcionando asistencia técnica, siendo ambos gastos por cuenta del Cliente.
- La Empresa podrá realizar reparaciones cuyo importe sea inferior a 600€, mediante orden verbal del Cliente, a fin de agilizar las mismas y mantener el servicio operativo.
4 - La contratación del sistema de telefonía según normativa vigente es obligatoria, por lo que en caso de no tener incluido el servicio de telefonía en este contrato, el Cliente se compromete a realizar la contratación del mismo con algún operador de telefonía.
5 - En el supuesto de un cambio de propiedad del inmueble donde se encuentre instalado el aparato objeto de este contrato, el titular cedente subrogará los derechos y obligaciones del presente al nuevo propietario, comunicándolo a la Empresa. Mientras esta comunicación no se produzca, el titular cedente, asumirá las obligaciones derivadas de este contrato.
6 - La duración de este contrato esta pactada por el Cliente y la Empresa entre las distintas opciones ofertadas. Una vez vencido el plazo contractual y no habiendo sido denunciado el contrato por ninguna de las partes, se producirá la prórroga o tácita renovación del mismo por periodos iguales sucesivos. Si alguna de las Partes desea dar por terminado el contrato, a la extinción del periodo contractual o de cualquiera de sus prórrogas, deberá necesariamente comunicarlo por carta certificada con 60 días de antelación a la fecha de vencimiento.

- 7 - Por todo lo expuesto, se acuerda que las partes contratantes pueden resolver anticipadamente el contrato sin mediar justa causa legal, pero la parte que resuelva, deberá indemnizar a la otra el equivalente al 50% del precio que corresponda al tiempo que falte por cumplir hasta la finalización del periodo contractual o prórroga en curso. Tomando como base el importe del último recibo devengado, así como, se reintegraran también las cantidades percibidas como descuentos por la duración del contrato.
8 - El cliente declara expresamente ser informado en este acto del derecho que le otorga la ley 26/1.991, de revocar unilateralmente este contrato en el plazo de siete días a partir de la fecha de su firma. Si alguna de las partes ejerciera tal derecho deberán restituirse recíprocamente las prestaciones que hubieran recibido.
9 - En caso de resolución o finalización contractual la Empresa queda autorizada por el Cliente para desactivar, desmontar y recuperar todos aquellos elementos electrónicos o electromecánicos que hubieran sido cedidos como extras o mejoras en equipamiento adicional o de telecomunicaciones, dándose la misma circunstancia para aquellos equipos que aun habiendo sido objeto de venta al Cliente, éste no hubiese realizado la cancelación total de los pagos y liquidación de los mismos a la Empresa.
10 - Las instrucciones dadas por la Empresa, para el uso del ascensor dirigidas al personal encargado del servicio ordinario o la persona responsable, forman parte integrante de este contrato, siendo obligatorio su cumplimiento por parte del Cliente, con la finalidad del buen uso de la instalación y en cumplimiento de la normativa vigente.
11 - Queda totalmente prohibida la manipulación de los componentes y mecanismos del aparato a cualquier persona ajena a la Empresa, incluso si se trata de personal cualificado, los daños que puedan provocar o causar por tal motivo a las instalaciones o a ellos mismos, en ningún caso serán responsabilidad de la Empresa.
12 - La garantía de los trabajos y materiales suministrados por la Empresa en virtud de este contrato será el que esté establecido por Ley conforme a los plazos de puesta en servicio o de entrega de materiales.
13 - Las piezas defectuosas en ascensores se sustituirán siempre que las mismas se fabriquen o comercialicen en el momento de la sustitución, en el caso en el que estuvieran descatálogadas la Empresa propondrá la actualización entre las ofertas de mercado mas rentables para el Cliente.
14 - El Cliente autoriza a la Empresa a fijar en el interior de cabina y en las puertas las pegatinas identificativas y en su caso, las de intervenciones de mantenimiento.
15 - En caso de equipos electrónicos protegidos por software codificado, la Empresa no se responsabiliza de la inoperatividad de los equipos como consecuencia de tal motivo.
16 - La facturación objeto de este contrato se emitirá mediante los recibos presentados al cobro en la cuenta bancaria facilitada por el Cliente.
17 - El precio pactado será revisado al inicio de cada año natural, según el IPC del grupo especial servicios publicado por el I.N.E, esta revisión tiene solo carácter actualizador.
18 - Si el Cliente no satisficiera el precio del mantenimiento o cualquier otro por los demás servicios facturables, la Empresa queda facultada para suspender el servicio previa comunicación al Organismo Público competente, asumiendo el Cliente hasta la regularización de pago, la totalidad de las responsabilidades por el funcionamiento del ascensor, incluso por daños a terceros, quedando la Empresa exenta de toda responsabilidad durante este periodo.
19 - La demora en el pago del precio de mantenimiento, reparaciones u otros servicios facturables, devengará los intereses y gastos de gestión que correspondan, según el interés legal vigente, no estando la Empresa obligada a realizar ningún trabajo ni a suministrar material mientras no reciba en numerario el importe íntegro de dichos materiales o trabajos. A estos efectos, la no entrega en el plazo de los efectos de pago convenidos, se considerará un incumplimiento de las obligaciones de pago por parte del Cliente.
20 - El Cliente reconoce haber leído y comprendido todas las Cláusulas de este contrato, en función de los acuerdos negociados y aceptados libremente por las partes, para conseguir las mejores condiciones de bonificaciones o descuentos en función de la duración del contrato, por tanto el mismo se hace efectivo el día de la firma por las partes y será para la duración pactada que se indica en la parte inferior del contrato, así mismo se comunica al Cliente la posibilidad de modificar cualquiera de las cláusulas del presente contrato o dejar sin efecto alguna de ellas, previa negociación y aceptación de la Empresa, haciéndolo así constar en el apartado de observaciones.
21 - Son competentes para las cuestiones derivadas de la interpretación, aplicación y cumplimiento de este contrato, los Juzgados y Tribunales del lugar de firma del mismo.

Table with 7 columns: Nº R.A.E, P.M, Tipo, Paradas/Viviendas, Vel m/s, Kg/pers., Año, Cuota/mes(con IGIC)

Firma del Cliente:

Fecha de entrada en vigor: .....

ASCENSUR S.L.U.:

Observaciones:

El Cliente queda informado y presta su consentimiento expreso e inequívoco para que los datos contenidos en el presente contrato sean incluidos en los ficheros confidenciales de Ascensur, S.L.U. destinados exclusivamente a gestionar en lo convenido y al cumplimiento de las disposiciones fiscales, legales y demás que sean de aplicación. Si desea consultarlos, rectificarlos o cancelarlos, comuníquelo a Ascensur, S.L.U. según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.